Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00074 00
Demandante	Doris de Jesús Quintero Bustamante y otros
Demandados	Agencia de Viajes Luz del Mar S.A.S.
Auto sustanciación Nro.	654
Asunto	Requiere parte demandante para que notifique la demandada en debida forma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En vista de que en auto anterior se requirió al extremo demandante para que cumpliera con su deber procesal de notificar a la parte demandada de la admisión de la demanda, se recibieron varios memoriales que fueron incorporados al plenario en los archivos numerados 9,10,11,12.

El archivo 09 y 10 son de idéntico contenido, y dan cuenta de que fue remitida citación para la diligencia de notificación personal, a la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Agencia de Viajes Luz del Mar S.A.S., esto es a la calle 52 Nº 47- 28 oficina 12 – 16 de esta ciudad. Empero el formato de notificación adjunto a dicha notificación contiene de manera errada la dirección física de esta Oficina Judicial al indicar que se halla ubicada en "*el Palacio de Justicia José Félix de Restrepo "Alpujarra" Carrera 52 N° 42-73 Piso 3 Oficina 311*", **cuando la dirección correcta es la Carrera 50 N° 51 – 23 Ed. Mariscal Sucre, Oficina 606**; por lo que esa notificación no puede ser tenida en cuenta, aun cuando se hubiera obtenido devolución de la GUIAYP005015850CO, según la empresa de correo 4-72, con indicación de la causal de esta cerrado, conforme se observa en el archivo número 11.

Coherente con lo dicho, esa citación no puede tenerse como válida, por cuanto carece de información veraz para lograr la notificación de la entidad demandada. Ahora el PDF que obra en el archivo 12, donde se anuncia que se surtió la notificación, sólo da cuenta de una guía de envío, poco legible en la que tampoco puede auscultarse su contenido.

Por lo expuesto, se conmina nuevamente a la parte actora para que acredite la notificación de la parte demandada en debida forma, con inclusión en la citación para la notificación de la información pertinente para lograr dicho cometido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21/10/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 066 fijados a las 8:00 a.m.

_____AMR_____
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3620a721a668c108fc6b6caa30c9397246dbb91e8213cfac19686b4bf7e41c6**
Documento generado en 20/10/2022 12:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica